



## I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

DECLARA NO VIGENTE ORGANIZACIONES  
COMUNITARIAS TERRITORIALES QUE  
INDICA

VALLENAR, 22 de Diciembre de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 4411.-

VISTOS :

1. Lo establecido en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
2. La publicación de la Ley 20.500 de fecha 16 de Febrero de 2011 que modifica la Ley 19418 y crea el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro en el Servicio de Registro Civil e Identificación.
3. Que la referida ley estableció como obligación de las municipalidades enviar al Servicio de Registro Civil e Identificación, semestralmente una copia con respaldo digital del Registro de Organizaciones Comunitarias con Personalidad Jurídica y directiva vigente, registradas en la municipalidad, para efectos de mantener actualizado el Registro Nacional de Personas Jurídicas.
4. Que la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la República establece que sólo pueden esgrimirse como causales de caducidad de una personalidad jurídica las establecidas en la Ley de Organizaciones Comunitarias y ésta no contempla la falta de actualización de las directivas como causal.
5. El Informe N° 462, de 2015, de Asesoría Jurídica del Municipio de Vallenar que corrobora lo establecido en los dictámenes.
6. La necesidad de actualizar el Registro de Organizaciones que mantiene la Secretaría Municipal, y.
7. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

DECRETO :

1. Declarase la no vigencia de las Organizaciones Comunitarias Territoriales regidas por la Ley N° 19.418, que se señalan en listado adjunto, que pasa a formar partes del presente Decreto, por encontrarse inactivas por un período superior a cinco años, las que cuentan con Personalidad Jurídica no han renovado sus directivas.
2. Las Organizaciones individualizadas en el presente decreto podrán solicitar ser excluidas de esta nómina, si por causas no imputables a ellas aparecieran como inactivas. Ello dentro del plazo de 60 días contados desde la publicación del comumento.
3. Procédase a custodiar las carpetas de las organizaciones inactivas debidamente resguardada.



## I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

4. Publíquese el presente decreto en la página web del Municipio [www.vallenar.cl](http://www.vallenar.cl)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
NANCY FARFAN RIVEROS  
SECRETARÍA MUNICIPAL



  
CRISTIAN HERNANDO TAPIA RAMOS  
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

Administración Municipal  
Dirección de Control  
Dirección Asesoría Jurídica  
Dirección Desarrollo Comunitario  
Secretaría Municipal  
Arch. Of. de Partes ✓

---

CHTR/NEFR/yrb.-